

## ***Consejo Universitario de fecha 03/04/2006***

Ciudadano

**FREDDY ENRIQUE SOLARTE CASTILLO**

C.I.07.093.321

DIRECCION: Conjunto Residencial Bayona Country, Sector Tazajal,  
Naguanagua, Valencia, Edo. Carabobo.

### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”.

Igualmente se le participa que en el referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede la

Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**ZORAIDA DEL CARMEN JIMENEZ GARCÍA**

C.I. 07.365.671

DIRECCION: Callejón Mujica, Sector Agua Blanca, Res. Frameca D, piso 08,  
apart. 8-B- Valencia Edo. Carabobo

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “En el caso del expediente N° 06 perteneciente a la ciudadana Zoraida del Carmen Jiménez García, titular de la cédula de identidad N° 07.365.671, es preciso expresar que como en todos los casos de participantes en el concurso se procedió a determinar

el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para poder participar en el concurso a lo que se refiere al artículo 13 del Reglamento, lo cual no puede hacerse de forma distinta que no sea a partir de la evaluación de todos y cada uno de los documentos y

credenciales que soportan el curriculum vitae presentado por la participante , todo esto en concordancia a lo previsto en el numeral 1 de artículo 29 del Reglamento ejusdem, que regula las atribuciones y deberes del jurado, el cual establece “verificar el cumplimiento de los requisitos para concursar por cada aspirante y rechazar a quienes no lo reúnan.

En la documentación presentada en el Concurso para seleccionar el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo, el pasado veintisiete de mayo de dos mil cinco (2005), la precipitada ciudadana presentó en su curriculum vitae folios 90/142 y 97/147, constancia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde ejerció el cargo de Oficinista III de la Unidad Administrativa del Estado Carabobo, desde 12-02-1981 al 31-10-1983, ejerciendo también de Contabilista 01-01-1983 hasta el 15-01-1994, en la Gobernación del Estado Carabobo, Secretaría de Educación, Dirección General de Docencia, Departamento de Registro y Cultura, de los cual se evidencia que presuntamente ejerció dos destinos públicos a la vez, durante nueve meses.

Dado que para este Concurso iniciado el veintiún (21) de marzo de dos mil seis, la ciudadana Zoraida del Carmen Jiménez García, presentó un nuevo currículo en donde omite tal situación, este Jurado en virtud de su competencia puede constatar en base al Concurso anterior la evidencia antes mencionada, y actuando conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 35 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Jurado procede a no evaluar dicho expediente”.

Igualmente se le participa que en el mencionado Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano  
**FREDY DEL CARMEN VARELA MONSALVE**

C.I. 03.210.630

DIRECCION: Residencias Tauro, piso 1, apartamento 1-A, calle Pocaterra, Urb. Trigal Centro-Valencia Edo. Carabobo.

### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “En el caso del expediente N° 11 perteneciente al ciudadano Fredy del Carmen Varela Monsalve, titular de la cédula de identidad N° 03.210.630, este Jurado constató que es personal jubilado de la Universidad de Carabobo, y basado en la opinión

jurídica de la Contraloría General de la República, Despacho del Contralor General, oficio N° 01-00-000263 del 15 de mayo de 2003, el cual anexamos y se puede leer en unos de sus textos “En tal sentido, la posibilidad de reingreso de jubilados en los organismos o entidades regulados por la Ley del Estatuto de Jubilaciones y Pensiones, está limitada a aquellos cargos o empleos ubicados en los mas altos niveles jerárquicos y que sean sustancialmente de libre nombramiento y remoción, es decir, que carezcan de estabilidad, según el régimen jurídico que sea aplicable. Estas notas no se encuentran presentes en el cargo de Auditor Interno, puesto que, como se sabe, dicho cargo no puede ser designado libremente, sino en atención a los resultados del concurso previsto al efecto, y tampoco puede ser objeto de remoción, destitución o despido libremente, pues se requiere a tal fin la autorización del Contralor General de la República, previa formación de un expediente que recoja la imputación y demostración de una causal prevista a esos efectos en el régimen que sea aplicable. Por consiguiente, el Auditor Interno es un funcionario público que ejerce de interés público general y que tiene un marco legal regulatorio específico.

Finalmente, podemos concluir que no es posible, excepto para los cargos de libre nombramiento y remoción, el reingreso de funcionarios jubilados o en situación de retiro, para acceder al cargo de Auditor Interno, independientemente de la jubilación

haya sido acordado con fundamento en la Ley del Estatuto sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios o conforme a Leyes o Regímenes distintos a la antes mencionada Ley del Estatuto.

Por lo que se refiere al expediente N° 11, este Jurado procedió a no evaluar dicho currículum”.

Igualmente se le participa que en el mencionado Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano

**Nelson Rafael Riedi Cabello**

C.I. 07.157.778

Dirección: Urb. Piedra Pintada, calle Los Pinos, N° 165,

Conjunto Residencial Villas Prados Altos, casa N° 08,

Valencia, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su

condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta final de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar que usted obtuvo una puntuación de 78,25, resultando ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana  
**CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**  
C.I. 5.276.044  
Dirección: Urb. Arturo Michelena, calle Junín N° 01,  
Intercomunal Maracay, Turmero-Edo. Aragua

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el

Reglamento , hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta final de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar que usted obtuvo una puntuación de 91,45, resultando ganadora del Concurso identificado supra, para ejercer el cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo en los términos, condiciones, atribuciones y competencias determinadas en las leyes y reglamentos aplicables.

A tenor de lo establecido en el artículo 41 del citado Reglamento, dispone usted de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presente notificación para manifestar su aceptación al cargo. Igualmente se hace de su conocimiento que el acto de juramentación en caso de aceptación, se realizará el día lunes 17 de abril de 2006, en el Despacho Rectoral a las 11:00 am; ubicado en el Rectorado de la Universidad de Carabobo, Av. Bolívar Norte, Valencia, Estado Carabobo. De no presentarse en dicho lapso será nombrado el participante que sigue en la lista por orden de mérito. De manifestar su aceptación el acto de juramentación tendrá lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la participación de aceptación que presente ante la Secretaría del Consejo Universitario de esta Casa de Estudios.

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**GRACIELA MONTRONE DI GENNARO**

C.I. 07.117.849

Dirección: Calle Salom, 99-52, Edif. San Gerardo, piso 1,  
Apto. 02, Valencia, Edo. Carabobo.

### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**MARÍA CARLA VILORIA BORJAS**

C.I. 12.750.857

Dirección: Bello Monte II, calle Libertador, casa N° 72-106,  
Valencia, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con

cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano

**RAÚL ERNESTO RIERA LÓPEZ**

C.I. 07.019.155

Dirección: Res. Andalucía, piso 3, Apto. 3-B, Av. Uslar c/c Páez,  
Urb. La Villa, Valencia, Edo. Carabobo

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad

Nº 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal ”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**GABRIELA MARÍA MATUTE**

C.I. 14.413.517

Dirección: Urb. La Granja, Conj. Res. La Granja II, 3ra. etapa,  
Naguanagua, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron

notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal ”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**MIRELY MAIGUALIDAD SANABRIA ARMAS**

C.I. 12.752.784

Dirección: Urb. Ricardo Urriera, Sector 1, bloque 1, piso 3, apto. 03-05,  
Valencia, Edo. Carabobo.

### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**ANA BEATRÍZ PIMENTEL ZAMBRANO**

C.I. 09.372.071

Dirección: Urb. Los Guayabitos, Res. Camino Real, Torre 2, piso 4, Apto. 4-8  
Naguanagua, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente

notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**MILARYS SANDOVAL ARIAS**

C.I.10.712.261

Dirección: Urb. Crialinda, casa 218-B, Segunda Etapa, Sector E,  
Naguanagua, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1

al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal ”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**ALEGNA ANGULO R.**

C.I. 11.811.546

Dirección: Urb. Ciudad Alianza, 4ta. etapa, manzana N° 43-20,  
Guacara, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento , hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de

identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**MARÍA XIMENA BRAVO BASTIDAS**

C.I. 13.875.146

Dirección: Av. Fuerzas Aéreas, c/c calle Zulia, Urb. Los Chaguaramos, Conj. Res. Guaicamacuto, Maracay, Edo. Aragua.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión

extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal ”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano

**OSCAR EDUARDO LOZADA NUÑEZ**

C.I.10.992.867

Dirección: Urb. El Viñedo, callejón Las Delicias, Edif. El Bosque, piso 9,  
Apto. 9-1, Valencia, Edo. Carabobo.

### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano

**FRANCO JOSÉ GONZÁLEZ MÉNDEZ**

C.I. 05.252.284

Dirección: Calle San Rafael con Las Pérez, Res. La Paragua, casa N° 3,  
Cabudare, Edo. Lara.

### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta N° 3 de fecha 23-03-2006, de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar textualmente lo siguiente: “Una vez efectuada la revisión de los expedientes de los participantes inscritos, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, numerales 1 al 9 del citado Reglamento, se descalificaron de acuerdo al numeral 8 “Poseer no menos de tres años de experiencia laboral en materia de control fiscal”, requisito este no cumplido por usted, por lo cual no fue evaluado.

Igualmente se le participa que en referido Concurso, resultó ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadana

**ELBIA JOSEFINA ROJAS BASTIDAS**

C.I. 02.523.923

Dirección: Urb. Prebo 1, Res. Marite II, 106-A-22, calle 133, Valencia, Edo. Carabobo.

#### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta final de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar que usted obtuvo una puntuación de 85,65, resultando ganadora la participante **CARMEN ELENA**

**AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

Ciudadano

**OSWALDO RODRÍGUEZ BAPTISTA**

C.I. 03.856.509

Dirección: Res. Arca norte, Torre B, Apto. 53-B, Av.Libertador al lado de la Empresa Prolaca.

### **NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela el 10 de noviembre del 2005, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Reglamento, hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día lunes 03 de abril de 2006, conoció por parte del Jurado Evaluador del Concurso para optar al cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, los resultados de dicho concurso. La presente notificación se realiza en su condición de participante del concurso en referencia. Dichos resultados fueron notificados por el Jurado Evaluador a la ciudadana Rectora de la Universidad de Carabobo, mediante oficio S/N° de fecha 29 de marzo de 2006. En el acta final de la misma fecha, suscrita por los integrantes del Jurado, ciudadanos NELLY PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 3.585.045, miembro designado por la Universidad de Carabobo, RAÚL GUEVARA GORRIN, titular de la cédula de identidad N° 647.262, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, LUDMILA

RUBIO, titular de la cédula de identidad N° 8.193.845, miembro designado por la Universidad de Carabobo; ELSY VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.506.724, miembro designado por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y GLADYS SIRIT DE LUCIANO, titular de la cédula de identidad N° 4.169.820, miembro designado por la Universidad de Carabobo, se hizo constar que usted obtuvo una puntuación de 85,00, resultando ganadora la participante **CARMEN ELENA AQUINO RODRIGUEZ**, quien obtuvo noventa y un puntos con cuarenta y cinco centésimas (91,45 puntos). El acta identificada se anexa a la presente notificación como parte integrante de la misma, por lo cual se reproduce en su totalidad.-

En caso de disconformidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le advierte que contra la decisión del Jurado Evaluador notificada mediante el presente acto, usted podrá ejercer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que conste en el expediente del concurso su notificación. Dicho recurso será recibido en la sede de la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo y sustanciado por el Jurado identificado supra,

A los efectos de su notificación, le estimo colocar al pie de esta comunicación, sus nombres y apellidos, firma, cédula de identidad, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, acordó remitirle a la ciudadana rectora, el oficio N° VRAD-217 de fecha 09-03-2006, relacionado con la ayuda económica para el Prof. GIOVANNI RUSSO, C.I.N° V-07.125.477, sobre la posibilidad de cubrir el excedente para el tratamiento de su enfermedad.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, en atención al contenido del oficio N° D-1920/2006 de fecha 03-04-2006, acordó autorizar al ciudadano Prof. Juan Macías para realizar una donación de mobiliarios a la Unidad Educativa Instituto Experimental "Simón Bolívar" (APUCITO).*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, aprobó la Digitalización de los Expedientes y Archivos de la Dirección de Información y Control de Estudiantil (DICES), y a tales efectos igualmente se aprobó girar instrucciones a la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios, Compras y Suministros y Proyectos de dotación y alquiler de equipos (Informática) de la Universidad de Carabobo, con el objeto de iniciar los procesos licitatorios que correspondan a materializar su propuesta.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, en atención al contenido del oficio N° R-01201-06 de fecha 03-04-2006, acordó autorizarla para realizar la compra de un inmueble ubicado en la Av. Principal El Paito-Brisas de Valencia, jurisdicción Municipio Miguel Peña, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 223.000.000,00)**, la cual será utilizada como Sede del Servicio Comunitario del Estudiantes Universitario.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, en atención al contenido del oficio N° VP-0006-06 de fecha 20-03-2006, acordó autorizarlo para utilizar el logo de la Universidad de Carabobo, en el aviso-valla que se colocará en la sede de la Casa del Profesor Universitario, ubicada en el Sector El Polvero del Municipio San Diego.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-002-2006, **“MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALES INSTALADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO EN LOS ESTADOS CARABOBO, COJEDES Y ARAGUA”**, acordó dar la Buena-Pro a las siguientes empresas:

<b>SERVICIO</b>	<b>ZONA</b>	<b>CANTIDAD DE TON-REFRIGERACIÓN</b>	<b>MONTO DEL SERVICIO (Bs./AÑO) CON I.V.A.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>% P.G. A.</b>
<b>SERVICIO I: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO</b>	<b>BÁRBUL AI</b>	<b>1.545,00</b>	<b>226.674.081,50</b>	<b>CLIMAVEN, C.A.</b>	
	<b>BÁRBUL AII</b>	<b>1.484,50</b>	<b>216.682.581,60</b>	<b>AIR MASTER, C. A.</b>	
	<b>VALENCIA COJEDES ARAGUA</b>	<b>733,25</b>	<b>120.559.389,00</b>	<b>AIR MASTER, C.A.</b>	<b>15%</b>
		<b>674,00</b>	<b>104.472.806,22</b>	<b>CLIMAVEN, C.A.</b>	

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, acordó autorizarla para juramentar y designar a la ciudadana **CARMEN ELENA AQUINO RODRÍGUEZ, C.I.N° V-05.276.044**, ganadora del Concurso para optar al cargo de Auditor o Auditora Interna de la Universidad de Carabobo. Igualmente queda usted autorizada en caso de no aceptación por parte la ciudadana antes identificada, para que proceda a juramentar al participante siguiente, de conformidad con las previsiones reglamentarias aplicables.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, acordó remitirle el Informe suscrito por la Consultoría Jurídica, según CJ-039-2006-DISCU de fecha 18-01-2006, relacionado con el Concurso de Oposición, donde participó el Prof. FRANCISCO HURTADO, C.I. N° V-03.209.262, a fin de que se pronuncie en función de la Sentencia del Tribunal.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 06-04-2006, aprobó el cambio de destino del terreno Sector "A" de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el cual los edificios recuperables de Computación, Biblioteca y Matemática, serán utilizados para la nueva Sede de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, (DEE), la nueva Sede de Mantenimiento de la Dirección de Planta Física; así como también se construirá la estación de transferencia del transporte universitario y las nuevas instalaciones deportivas, para el desarrollo de los cursos académicos obligatorios de las diferentes Facultades. Asimismo se estudiará la factibilidad de una construcción de la Clínica Universitaria, en el mismo espacio.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 03-04-2006, en atención al contenido del oficio N° R-DF-0991-06 de fecha 23-03-2006, acordó autorizar a la ciudadana rectora para recibir de parte de la Prof. María Parra Soler, Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en calidad de donación una Sala de Computación y la suscripción del Contrato respectivo, para el mejoramiento de la calidad y equidad de la Educación Universitaria en Venezuela y del Convenio de Dotación de Tecnología de Información de la Universidad de Carabobo.*

### **Consejo Universitario de fecha 20/03/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 20-03-2006, aprobó reconocer y asumir la cancelación del saldo pendiente de pago de la deuda contraída por el ciudadano Prof. ALFONSO JOSÉ ZOZAYA SAHAD, C.I. N° V-08.066.442, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios, con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO), por la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 13.595.005,39)**, con motivo de aranceles pendientes en sus estudios de quinto nivel (doctorado), realizado en la Universidad Politécnica de Cataluña, España.*

*En consecuencia, se autoriza a esa dependencia proceder al pago de la deuda antes indicada, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.*

*El presente oficio deja sin efecto el emitido bajo el Nro. CU-86 de fecha 22/03/2006.*

## **Consejo Universitario de fecha 27/03/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 27-03-2006, previo análisis y deliberación del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, referente al proceso de Licitación General N° DPFUC-LS-004-2006, **“SUMINISTRO DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA OFICINA DEL PLAN HCM”**, el cual fue **declarado desierto**, acordó contratar el servicio, por el lapso de tres (03) meses a la compañía **“ASSAP EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, C.A.”**, hasta el momento que sea otorgada la buena-pro y posterior contratación de la empresa que resulte ganadora en el proceso de licitación.*

## **Consejo Universitario de fecha 24/04/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. R-01511-06 de fecha 24/04/2006, aprobó la incorporación de los ciudadanos **JOSÉ TINOCO, C.I. Nro. V-07.044.183** y **RAFAEL LUCENA, C.I. Nro. V-07.323.894**, a la nueva Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la Universidad de Carabobo (JUPENAU), con los cargos de Tesorero y Secretario de Actas, respectivamente, todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto del Acta Constitutiva – Estatutos Sociales del Fondo de Pensiones del Personal Administrativo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido del oficio Nro. DRI-183/06 de fecha 21/04/2006, emanado de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y EL HOSPITAL MILITAR DE MARACAY “CORONEL ELBANO PAREDES VIVAS”**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. R-01450-06 de fecha 20/04/2006, aprobó la oferta para la **ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN FÍSICA Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y SU REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICO – CULTURAL PATRIMONIAL**, suscrito por la Arq. SARA DE ATIENZAR.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido del oficio Nro. DRI-182/06 de fecha 20/04/2006, emanado de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido del oficio Nro. DRI-176/06 de fecha 17/04/2006, emanado de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y EL MUNICIPIO LOS GUAYOS – ESTADO CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido del oficio Nro. DRI-163/06 de fecha 04/04/2006, emanado de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (VENEZUELA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA).***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, aprobó el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN “PARQUE TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. CGP-149 de fecha 07/04/2006, aprobó incrementar los montos de inscripción en los Programas de Postgrado, a partir del Segundo Período Lectivo 2006, como se indica a continuación:*

- 1. Para los Programas de Maestrías Especialización Técnica, el equivalente a dos (02) Unidades Tributarias por cada Unidad de Crédito.*
- 2. Para los Programas Doctorales el equivalente a tres (03) Unidades Tributarias por Unidad de Crédito.*
- 3. Dichos montos se deberán actualizar automáticamente cada vez que se actualice el monto de la Unidad Tributaria.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. CGP-148 de fecha 07/04/2006, aprobó la condición de Permanencia como Alumnos Regulares en los Programas de Postgrado de la Universidad de Carabobo, a aquellos profesionales, que habiendo concluido con las asignaturas del perfil curricular, aún no han presentado el Trabajo de Grado para tal condición, las cuales deberán cancelar como derecho a inscripción el equivalente a una asignatura de tres (03) Unidades de Crédito por año.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. CGP-150 de fecha 17/04/2006, autorizó el incremento en el monto a cancelar por concepto de viáticos, para cubrir gastos de Vida y de Transporte, a Profesores invitados de otras Instituciones que realicen Actividades Docentes en los Programas de Postgrado de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. DCR-041 de fecha 13/03/2006, aprobó el*

*MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN DE HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA Y MATERNIDAD (H.C.M).*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, aprobó para la contratación de las empresas **G.R. INVERSIONES C.A.** y **GINECOBS, C.A.**, de “Desempeño Temporal” para la Unidad de Atención Médica Integral (UAMI), por el lapso de tres (03) meses, enero, febrero y marzo del año en curso, hasta el momento en que sea otorgada la buena-pro y la posterior contratación de la empresa que resulte ganadora en el proceso de licitación.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, en atención al contenido del oficio Nro. 095/2006 de fecha 23/03/2006, suscrita por el Prof. José Botello Wilson, Presidente del Consejo de Profesores Jubilados de la Universidad de Carabobo, acordó designar una Comisión coordinada por usted e integrada por los profesores: **VICTOR REYES LANZA**, Vicerrector Administrativo, **FERMÍN CONDE**, **MIGUEL PATACÓN** y **ARMANDO ÁLVAREZ**, Representantes Profesorales ante el Consejo Universitario, a los fines de estudiar todo lo relacionado al descuento mensual que se le hace a los Docentes Jubilados y Pensionados con destino a FOPEDIUC.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, aprobó en segunda discusión el **REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, acordó remitirle para estudio e informe a este Cuerpo, copia de la comunicación de fecha 18/04/2006, suscrita por la Arq. Blanca Méndez, Directora Gerente de la empresa “**4 TRAZOS, C.A.**”, relacionado con el proceso de Licitación Selectiva para el Mantenimiento de Áreas Verdes de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 24-04-2006, acordó **suspender temporalmente la ejecución de contratación** del proceso de Licitación Selectiva N° DPFUC-LS-002-2006: “**MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA**”, en virtud de la queja formulada ante este cuerpo colegiado por la Sociedad Mercantil “**4 TRAZOS, C.A.**”, hasta tanto la Consultoría Jurídica de esta Institución se pronuncie sobre el particular y se proceda en consecuencia a su consideración y decisión. Igualmente se autoriza continuar con la contratación de las empresas que actualmente prestan sus servicios en esa área, en aras de preservar la limpieza y mantenimiento de los innumerables espacios verdes de la Universidad de Carabobo.*

## **Consejo Universitario de fecha 26/04/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-04-2006, en atención al contenido de su oficio Nro. R-01514 de fecha 24/04/2006, aprobó el comodato en los espacios de la Facultad de Ciencias de la Educación, específicamente en el Sector "A" por el lapso de diez (10) meses, para la reubicación de los alumnos del Liceo "Monseñor Gregorio Adams" del Municipio Naguanagua, mientras duren los trabajos de construcción del nuevo edificio de la citada Unidad Educativa, a partir del 27/04/2006.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-04-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y LA FUNDACIÓN DEL ESTADO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA.***

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-04-2006, en atención al contenido al oficio Nro. DPP-0870-R de fecha 20/04/2006, aprobó el **INSTRUCTIVO PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.***

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-04-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO Y LA CAJA DE AHORROS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO.***

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria celebrada el día 26-04-2006, previo análisis del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, donde declara desierto el proceso de Licitación General N° PIPSUC-LS-001-2006, "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, UBICADA EN LOS ESTADOS CARABOBO, COJEDES Y ARAGUA**", acuerda de conformidad con el artículo 76 del Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (13-11-2001) y vista la opinión previa favorable de la citada comisión, **la apertura de un nuevo proceso de licitación de naturaleza selectiva y con los plazos reducidos,** en fuerza de la urgente y permanente necesidad de preservar y custodiar los espacios, bienes y miembros de esta comunidad universitaria. Así mismo, se autoriza continuar con la contratación de las empresas que actualmente prestan servicio a la institución hasta que culmine el proceso de licitación en referencia.*

***El presente oficio deja sin efecto el emitido bajo el N° CU-166 de fecha 10-05-2006.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.395, de fecha 26-04-2006, acordó designar una Comisión coordinada por el Prof. Ivan Hurtado e integrada por los profesores: Fermín Conde, Representante Profesoral y Pedro Crespo, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, a los fines de visitar la Biblioteca del "Dr. Guillermo Morón Montero", a objeto de efectuar evaluación y rendir informe respectivo.*

## **Consejo Universitario de fecha 26/04/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.398 de fecha 26-05-2006, acordó, visto el contenido de su oficio N° R-02142-06 de fecha 23-05-2006, aprobar la **Primera Modificación Presupuestaria por Saldos de Caja al 31-12-2005, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.***

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.398 de fecha 26-05-2006, acordó, previo análisis y consideración del informe presentado por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, proceso N° **DPFUC-LS-005-2006: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE COMPUTACIÓN MÓDULO DE SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, remitido a este cuerpo por el Prof. Jesús A. Zambrano, Director de Planta Física de la Universidad de Carabobo, bajo el N° DPF-CL-168-2006, de fecha 19-05-2006, otorgar la **BUENA PRO** a la Sociedad Mercantil **PROMAIR, C.A.***

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.398 de fecha 26-05-2006, acordó, previo análisis y consideración de su oficio N° R-02162-06 de fecha 24-05-2006, aprobar las siguientes medidas tendentes a preservar, fortalecer y mejorar el **área de seguridad** dentro de esta Institución:*

*1.- Ratificar la obligación de la comunidad universitaria de acatar las “Normas de Seguridad de la Universidad de Carabobo”, aprobadas por el Consejo Universitario, en su sesión celebrada el día 11-08-2003.*

*2.- Obligatoriedad de portar en sitio visible el carnet de identificación oficial expedido por la Universidad de Carabobo, a todos los integrantes de la comunidad universitaria, (docentes, personal administrativo, obrero y alumnos), a partir del día 21-07-2006. Igual obligación se le impone al personal de los concesionarios, quienes deberán utilizar el respectivo uniforme y carnet de identificación expedido por su patrono.*

*3.- Elaborar un modelo de identificación (calcomanía), a ser utilizado en los vehículos que conducen los miembros de la comunidad universitaria y que diariamente utilizan las vías y estacionamientos de la Institución. El uso de esta calcomanía será de carácter obligatorio a partir del día 21-07-2006.*

*4.- Toda dependencia administrativa o unidad académica deberá llevar con carácter obligatorio, a partir del día 21-07-2006 un registro diario de visitantes.*

*5.- Concluir con carácter de urgencia el procedimiento de Licitación Selectiva, aprobado por el Consejo Universitario, en fecha 26-04-2006, relativo al “**SERVICIO***

## **DE VIGILANCIA PRIVADA, UBICADA EN LOS ESTADOS CARABOBO, COJEDES Y ARAGUA”**

6.-Autorizar a la ciudadana Rectora a contratar los servicios de las empresas de vigilancia que considere necesarios, mientras se ejecuta el proceso de licitación al cual se refiere el particular anterior, así como contratar los servicios de uno o varios profesionales expertos en el área de seguridad a fin de obtener la asesoría técnica necesaria.

7.-Autorizar a la ciudadana Rectora a tomar las demás medidas que considere necesarias y que permitan el cabal funcionamiento del servicio de vigilancia, en otras de garantizar la integridad física de las personas y patrimonio universitario.

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.398 de fecha 26-05-2006, en atención a su oficio N° R-02162-06 de fecha 24-05-2006, acordó designar una Comisión coordinada por la Prof. María Luisa de Maldonado e integrada por los profesores: Víctor José Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo; Antonino Caralli D'Ambrosio, Decano de la Facultad de Ingeniería; José Ángel Ferreira García, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Elvia Jurado, Consultor Jurídico, Ibrahím Rodríguez, Director de la Dirección de Información y Control de Estudio (DICES) y el Br. José Manuel Cachazo, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de elaborar un Proyecto de Medidas tendentes a preservar, fortalecer y mejorar el área de seguridad dentro de esta Institución.*

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.398, de fecha 26-05-2006 acordó, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de licitación General N° DPFUC-LG-003-2006 **“CULMINACIÓN DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO Y MÓDULO DE ESCALERA NOROESTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, improbar el citado informe y en consecuencia declarar desierto el referido proceso licitatorio, ordenándose la apertura de una nueva licitación de naturaleza general, en atención al criterio formulado por la Consultoría Jurídica de la Institución.*

### **Consejo Universitario de fecha 29/05/2006**

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2006, Nro. 1399, cumpla en informarle que este acordó, impuesto del contenido del informe suscrito por la ciudadana Consultora Jurídica de esta Institución según oficio Nro. CJ-269-2006-DISCU del 17/04206, acogerse al mismo. En consecuencia, y aprobada la proposición del ciudadano Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas devuelvo al Prof. Pablo Aure Sánchez, expediente original relativo al caso de la ciudadana Br. **ROSMIRA TIRADO, C.I. Nro. V-12.151.436**, alumna regular de esa Facultad a los fines legales consiguientes.*

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.399, de fecha 29/05/2006, en atención a su oficio N° R-2279-06 de fecha 29-05-2006, aprobó designar a los ciudadanos que se indican a continuación, como miembros del Consejo Directivo de la Fundación “Dr. Alfredo Celis Pérez” de la Universidad de Carabobo:*

- *Presidenta:* Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado C.I.N° V-03.848.944
- *Vice-Presidenta:* Prof. Gabriela Leonardi de Carrillo C.I.N° V-03.100.721
- *Suplente:* Prof. Octavio Acosta C.I.N°V-02.440.460
  
- *Secretaria:* Prof. Hildegarda Betancourt Fursow C.I.N° V-07.004.054
- *Suplente:* Prof. Aguedo Hernández C.I.N° V-03.080.367
  
- *Tesorero:* Prof. Lucila Méndez de Alám C.I.N° V-03.919.576
- *Suplente:* Lic. Hernán Prado C.I.N° V-03.848.944
  
- *Vocal:* Prof. Dra. Alecia Castillo C.I.N° V-01.377.244
- *Suplente:* Prof. Beatriz Mogollón de Hurtado C.I.N° V-04.065.700

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 1.404, de fecha 12/06/2006, en atención a los oficios N° FUEFLO-073-2006 de fecha 26-04-2006, y N° FUEFLO-115/2006 de fecha 31-05-2006, suscritos por la Prof. Florinda De Lima, Directora Académica de la Fundación Unidad Educativa “Felix Leonte Olivo”, acordó autorizar a la ciudadana Rectora a la donación solicitada por la referida fundación, previo inventario de bienes muebles, cuya acta de entrega formará parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, en atención a su oficio N° R-01976-06 de fecha 17-05-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para la donación solicitada para los estudiantes de la Escuela Básica “Antonio Sandoval”, ubicada en la Urb. La Isabelica, Valencia, Estado Carabobo, previo inventario de bienes muebles, cuya acta de entrega formará parte integrante de la esta decisión.*

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, impuesto del contenido de su oficio N° R-02159-06, de fecha 24-05-2006, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la ley que rige la materia, autorizar a la ciudadana Rectora para la adquisición de un (01) vehículo nuevo, tipo Pick-Up, modelo LUB, doble cabina, año 2006, con el fin de cubrir las necesidades del taller interno de la Dirección de Transporte, en el traslado de materiales, repuestos y suministros, así como del personal de mantenimiento que labora en esa dependencia.*

*El Consejo Universitario en su sesión Ordinaria celebrada el día 29-05-2006, previo análisis del contenido del acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, bajo el N° DPF-CL-152-2006 de fecha 08-05-2006, donde declara desierto el proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-005-2006, **“SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA”**, se autoriza continuar con la contratación de las empresas que actualmente prestan servicio a la institución y la apertura de un nuevo proceso de licitación de naturaleza selectiva y con los plazos reducidos*

*El Consejo Universitario en su sesión Ordinaria N° 1.399 de fecha 29-05-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DPF-CL-165-2006 de fecha 11-05-2006, referente al pliego del proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-006-2006, **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO DE DOCENCIA DEL COMPLEJO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA”**.*

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, una vez conocido el contenido del oficio s/n de fecha 27-05-2006, emanado de la Dirección de Medios y Publicaciones, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la ley que rige la materia autorizara la Ciudadana Rectora para la adquisición de un (01) vehículo nuevo, para atender necesidades de la labor periodística a cargo de la mencionada Dependencia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.399 de fecha 29-05-2006, aprobó el Convenio de Cooperación entre el **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCA UNIVERSAL, C.A., LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO y LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (EGREAMIGOS, U.C.)**. En consecuencia, se le autoriza a la Ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nro. 1399, celebrada el día 29-05-2006, en atención a la comunicación suscrita por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, bajo el N° DRI-214/06 de fecha 03-05-2006, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la **Universidad de Carabobo y la Universidad Tecnológica de Panamá**. En consecuencia, se le autoriza a la Ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nro. 1399, celebrada el día 29-05-2006, en atención a la comunicación suscrita por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, bajo el N° DRI-216/06 de fecha 03-05-2006, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre **la Universidad de Carabobo y el Municipio Naguanagua, Estado Carabobo**. En consecuencia, se autoriza a la Ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nro. 1399, celebrada el día 29-05-2006, en atención a la comunicación suscrita por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, bajo el N° DRI-215/06 de fecha 03-05-*

2006, aprobó el *Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la **Universidad de Carabobo** y la **Alcaldía del Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo***. En consecuencia, se autoriza a la Ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, impuesto del contenido del oficio N° VRAC-272-06 de fecha 13-03-2006, suscrito por la Prof. Jessy Divo de Romero, Vicerrectora Académica, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la ley que rige la materia, autorizar a la Ciudadana Rectora para la adquisición de un (01) vehículo destinado al uso del Director del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (**CDCH**).

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2006, Nro. 1.399, impuesto del contenido del oficio N° V RAC-552-06 de fecha 18-05-2006, suscrito por la Prof. Jessy Divo de Romero, Vicerrectora Académica, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la Ley que rige la materia, autorizar a la Ciudadana Rectora para la adquisición de un (01) vehículo, destinado al uso del Director General de Postgrado de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.399, de fecha 29/05/2006, previo análisis y consideración del oficio N° VRAC-474-06 de fecha 03-05-2006, autorizó el incremento a la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$10.000)**, el monto destinado a cancelar los gastos de matrícula y seguro de los becarios que se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica (USA).

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.399, de fecha 29/05/2006, previo análisis y consideración del oficio N° VRAC-549-06 de fecha 18-05-2006 y anexos, aprobó el pase a **Instituto de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo (BIOMED-UC)** del “Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo”.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.399, de fecha 29/05/2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DGP-106 de fecha 03-05-2006, relacionado con el “**Informe Gestión 2005 de la Dirección General de Postgrado**”.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2006, Nro. 1.399, previo análisis y consideración del oficio N° CDCH-0843-06 de fecha 10-05-2006, emanado del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, aprobó las **Áreas y Líneas de Investigación de la Facultad de Odontología**.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, en atención a su oficio N° CF-2808 de fecha 04-05-2006, aprobó la prórroga por el lapso de siete (7) días hábiles contados a partir del 08-05-2006, para la Evaluación de Credenciales en los Concursos de Oposición convocados por esa Facultad, a fin de facilitar a la respectiva Comisión la emisión del informe.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria 1.399, de fecha 29/05/2006, en atención a su oficio N° CF-2815 de fecha 03-05-2006, acordó acogerse al criterio formulado por la Ciudadana Prof. Jessy Divo de Romero, Vicerrectora Académica de

la Universidad de Carabobo, contenido en el oficio N° VRAC-564-06 de fecha 22-05-2006.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria 1.399, de fecha 29/05/2006, en atención a su comunicación s/n de fecha 25-04-2006, acordó otorgar el aval académico solicitado para la realización del **“IIdo. CONGRESO VENEZOLANO DE ULTRASONOGRAFÍA Y CLÍNICA EMBRIO-FETAL”**; asimismo se autoriza la utilización de los símbolos de la Universidad de Carabobo, en los afiches, trípticos y diplomas que serán distribuidos a los participantes.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, en atención a su comunicación N° UDE-153-06 de fecha 23-03-2006, acordó autorizar a la Prof. Nancy Oñate de Gómez Coordinadora de la Unidad de Diabetes y Embarazo, para la desincorporación y traslado a esa dependencia universitaria de los bienes muebles solicitados, previo inventario de los mismos y cuya acta de entrega formará parte integrante de esta decisión.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, aprobó el tercera discusión el **“Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Atención Médica Integral (UAMI)”**.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1399, de fecha 29/05/2006, en atención a su oficio N° R-01583-06 de fecha 02-05-2006, acordó autorizar a la ciudadana Rectora para la donación solicitada para la “Asociación de Vecinos de la Urb. Santa Eduvigis II”, ubicada en el Municipio Naguanagua, del Estado Carabobo, previo inventario de bienes muebles, cuya acta de entrega formará parte integrante de esta decisión.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.399 de fecha 29-05-2006, aprobó el Contrato de Comodato entre el **BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCA UNIVERSAL, C.A. y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.399, de fecha 29-05-2006 acordó, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de licitación General N° **DPFUC-LG-005-2006 “SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA”**, aprobar el citado informe y en consecuencia declarar desierto el referido proceso licitatorio, ordenándose la apertura de una nueva licitación de naturaleza selectiva, con plazos reducidos.

El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.399, de fecha 29/05/2006, previo análisis y consideración del oficio N° VRAC-549-06 de fecha 18-05-2006 y anexos, aprobó el pase a **“Instituto de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo (BIOMED-UC)”** del “Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Carabobo”. Remisión que se hace a los fines de dar cumplimiento al ordinal 4°, del artículo 20 de la Ley de Universidades vigente.

## **Consejo Universitario de fecha 05/06/2006**

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, solicito a ustedes se sirvan emitir opinión con carácter de urgencia a este cuerpo colegiado, de conformidad con el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, sobre la conveniencia de llamar a un nuevo proceso licitatorio, de carácter selectivo y con plazos reducidos de la obra: N° **DPFUC-LG-003-2006 “CULMINACIÓN DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO Y MÓDULO DE ESCALERA NOROESTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, el cual fue declarado desierto el pasado día 26-05-2006, y en atención a el oficio N° 382/06 de fecha 02-06-2006, suscrito por el ciudadano Prof. Pablo Aure Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el cual se anexa.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, tomó debida nota del contenido del oficio N° DRI-245/06 de fecha 19-05-2006, suscrito por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, referente al Informe sobre el cierre de la Oficina de Enlace-Caracas, con ocasión del cese de sus actividades.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, en atención al contenido del oficio N° 047- DRG de fecha 20-3-2006, aprobó el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, en atención al oficio N° CDR-NA-261/06 de fecha 01-05-2006, suscrito por el Ing° Johnny Sifontes, Coordinador de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil, Núcleo Aragua de la Universidad de Carabobo, acordó solicitarle presente por escrito, los motivos y soportes que fundamentan la propuesta de aumentar de Bs. 3.350, 00 a Bs. 3.800,00, el valor de plato de alimentación servido en el comedor del referido núcleo en lo que resta del presente año 2006.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de licitación N° DPFUC-LG-007-2006, **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA MÓDULO DE ESCALERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, aprobar el citado informe y en consecuencia declarar **desierto** el referido proceso licitatorio, ordenándose la apertura de una nueva licitación de naturaleza general, con plazos reducidos de conformidad con la ley que rige la materia y en atención a la recomendación formulada por la prenombrada Comisión.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, acordó, previo análisis y consideración del informe presentado por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, proceso N° **DPFUC-LG-004-2006: “CULMINACIÓN DEL EDIFICION DE DOCENCIA DEL***

**COMPLEJO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA”,** remitido a este cuerpo por el Prof. Jesús A. Zambrano, Director de Planta Física de la Universidad de Carabobo, bajo el N° DPF-CL-179-2006, de fecha 01-06-2006, otorgar la **BUENA PRO** a la Sociedad Mercantil **”INVERSIONES PIRINEOS, S.A.**

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 1.401, de fecha 05/06/2006, impuesto del contenido del oficio N° 247/2006 de fecha 03-04-2006, suscrito por la Prof. Henrriette Kukec, Directora General de la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la Ley que rige la materia, autorizar a la ciudadana Rectora para la adquisición de dos (02) vehículos, destinados al uso de la mencionada Dirección.*

*El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.*

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.401, de fecha 05/06/2006, cumpla en notificar a la Prof. María Cristina González que este acordó, impuesto del contenido de su solicitud, acogerse al criterio formulado por la Consultoría Jurídica de esta Institución según oficio Nro. CJ-275-2006-DISCU del 17/04/2006, el cual forma parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nro. 1.401, de fecha 05/06/2006, cumpla en notificar al Prof. Arturo José Martí Carvajal que este acordó, impuesto del contenido de su solicitud, acogerse al criterio formulado por la Consultoría Jurídica de esta Institución según oficio Nro. CJ-334-2006-DISCU del 08/05/2006, el cual forma parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó remitirle para su estudio e informe, los resultados de la auditoría practicada a la “Coordinación Administrativa del Plan Administrado de HCM de la Universidad de Carabobo”, por parte de la Dirección de Auditoría Interna de esta casa de estudios. Remisión que hago a la Prof. Nelly Pérez C.I. N° V-03.585.04, en su condición de integrante de la Comisión creada a tal fin por el Consejo Universitario en su sesión N° 1.353, de fecha 18-05-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó remitirle para su estudio e informe, los resultados de la auditoría practicada a la “Coordinación Administrativa del Plan Administrado de HCM de la Universidad de Carabobo”, por parte de la Dirección de Auditoría Interna de esta casa de estudios. Remisión que hago a la Prof. Elvia Jurado en su condición de integrante de la Comisión creada a tal fin por el Consejo Universitario en su sesión N° 1.353, de fecha 18-05-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó remitirle para su estudio e informe, los resultados de la auditoría practicada a la “Coordinación Administrativa del Plan Administrado de HCM de la Universidad de Carabobo”, por parte de la Dirección de Auditoría Interna de esta casa de estudios. Remisión que hago al Prof. Rogelio Hernández en su condición de integrante de la*

*Comisión creada a tal fin por el Consejo Universitario en su sesión N° 1.353, de fecha 18-05-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó remitirle para su estudio e informe, los resultados de la auditoría practicada a la “Coordinación Administrativa del Plan Administrado de HCM de la Universidad de Carabobo”, por parte de la Dirección de Auditoría Interna de esta casa de estudios. Remisión que hago a la Prof. María Josefina López, en su condición de integrante de la Comisión creada a tal fin por el Consejo Universitario en su sesión N° 1.353, de fecha 18-05-2005.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401 de fecha 05-06-2006, acordó remitirle al Prof. José Merino como miembro de la Comisión encargada de revisar y presentar un Informe, los resultados de la auditoría practicada a la “Coordinación Administrativa del Plan de HCM de la Universidad de Carabobo”, consignados por la Lic. Carmen Aquino R., Directora de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, aprobó en tercera discusión el “**Reglamento General de Desarrollo Curricular de la Universidad de Carabobo**”.*

*Atentamente,*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, aprobó en primera discusión el “**Proyecto de Reglamento de las Unidades Generadoras de Ingresos (UGI) de la Universidad de Carabobo**”.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, en atención al contenido de su oficio N° CFCS-1335, de fecha 08-05-2006, aprobó la creación del “Departamento Clínico Integral de la Victoria”, de la Escuela de Medicina, Sede Aragua de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, aprobó el Conferimiento del **Doctorado Honoris Causa** al ciudadano **ALDEMARO ROMERO**, como un reconocimiento a la labor desarrollada en el ámbito nacional e internacional.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, impuesto de su oficio N° 52-001-3000-1100 de fecha 24-05-2006, acordó negar la petición del ciudadano Andrés Vladimir Bermúdez Macías toda vez que nuestra casa de estudios no cuenta en la actualidad con la infraestructura necesaria para brindar el alojamiento solicitado.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, impuesto del contenido de su oficio N° DPF-CL-170-2006, de fecha 01-06-2006, acordó, instar a la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, al cese inmediato de la decisión asumida. En consecuencia, continúese con los procesos licitatorios convocados o por convocarse.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, impuesto del contenido del oficio N° DF-462-2006, de fecha 24-05-2006, suscrito por*

la Prof. Yaquelín Loyo de Sardi, Decana de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, acordó solicitarle con carácter de urgencia, informe a este cuerpo el estado actual del cronograma de ejecución de la obra "Edificio de Aulas Comunes" de la citada Facultad, ubicado en el Campus Bárbula, así como la fecha estimada por esa Dirección para la firma del acta de entrega de la referida construcción.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, acordó aprobar el informe presentado por la comisión designada en fecha 20-03-2006, a fin de revisar la situación del Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano **FRANCISCO HURTADO LEÓN, C.I. N° V-03.209.262**. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora que una vez cumplidos los trámites administrativos legal y estatutariamente requeridos, expida la designación correspondiente y ordene la incorporación al cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, previo desistimiento de todas las acciones judiciales incoadas por el preidentificado ciudadano, contra la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.401, de fecha 05-06-2006, acordó aprobar el informe presentado por la comisión designada en fecha 20-03-2006, a fin de revisar la situación del Recurso Jerárquico interpuesto por el Ciudadano **FRANCISCO HURTADO LEÓN, C.I. N° V-03.209.262**. En consecuencia, se ordena a esa Dirección de Consultoría Jurídica elaborar la respectiva transacción judicial en base al contenido y alcance del informe aprobado, cuyo texto integro forma parte de esta decisión.

### **Consejo Universitario de fecha 08/06/2006**

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nro. 1.402, celebrada el día 08-06-2006, aprobó el Convenio entre la **Universidad de Carabobo y el Instituto Autónomo Municipal de Tránsito, Transporte Público Urbano de Pasajeros del Municipio Valencia**. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.403, de fecha 08-06-2006, acordó designar una Comisión coordinada por la ciudadana Rectora e integrada por los profesores: Víctor José Reyes Lanza, Vicerrector Administrativo; Antonino Caralli D'Ambrosio, Decano de la Facultad de Ingeniería; José Ángel Ferreira García, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Elvia Jurado, Consultor Jurídico, Ibrahím Rodríguez, Director de la Dirección de Información y Control de Estudio (DICES) y el Br. José Manuel Cachazo, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de elaborar un proyecto de medidas tendentes a prohibir la utilización y/o porte de armas dentro de los espacios universitarios.

## **Consejo Universitario de fecha 09/06/2006**

Como alcance al oficio N° 200 de fecha 09-06-2006, contentivo de la decisión emanada de este cuerpo en su sesión extraordinaria de fecha 29-05-2006, relativa al proceso de licitación N° DPFUC-LG-005-2006 **“SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, UBICADO EN LOS ESTADOS CARABOBO Y ARAGUA”**, cumpla en notificarle que este acordó, autorizar a la ciudadana Rectora para la continuación de la contratación de las empresas que actualmente prestan el servicio de limpieza a la institución hasta que culmine el proceso licitatorio en referencia.

## **Consejo Universitario de fecha 12/06/2006**

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención a su oficio N° R-02432-06, de fecha 06-06-2006, aprobó la **Segunda Modificación Presupuestaria por Reformulación y Traspaso de Créditos Presupuestarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.**

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404 de fecha 12-06-2006, previa consideración del oficio N° DPF-CL-183-2006, de fecha 07-06-2006, suscrito por la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo y en atención a la solicitud formulada por el ciudadano Prof. Pablo Aure Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en su oficio N° D/NG/382/06 de fecha 02-06-2006, cuyo contenido y motivaciones forman parte integrante de esta decisión, acordó, cumplidos como han sido los requisitos legales de conformidad con la Ley que rige la materia, la apertura de una nueva licitación de naturaleza selectiva con lapsos reducidos en el proceso de licitación N° DPFUC-LG-003-2006: **“CULMINACIÓN DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO Y MÓDULO DE ESCALERA NOROESTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, aprobó en segunda discusión el **“Proyecto de Reglamento de las Unidades Generadoras de Ingresos (UGI) de la Universidad de Carabobo”**.

El Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria Nro. 1.404, de fecha 12/06/2006, en atención a su oficio N° R-02387-06 de fecha 05-06-2006, acordó autorizar la donación solicitada para el Liceo Bolivariano “Monseñor Gregorio Adam”, ubicado la Urb. La Campiña I, Municipio Naguanagua, Estado Carabobo, previo inventario de bienes muebles, cuya acta de entrega formará parte integrante de la esta decisión.

Cumpla en informarle que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, acordó designar una Comisión coordinada por el Prof. Víctor José Reyes Lanza e integrada por los ciudadanos profesores: Armando Álvarez, Fermín Conde y Darwin Alvarado, Representantes ante el Consejo Universitario del Ministerio de Educación Superior, de los Profesores y de los Egresados,

respectivamente, a los fines de analizar y rendir informe, sobre las diversas propuestas formuladas por el ciudadano Prof. Fermín Conde en el carácter antes señalado, contenidas en solicitud s/n de fecha 12-05-2006, las cuales tienen por objeto mejorar la actividad administrativa en el Área de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, acordó remitirle comunicación s/n de fecha 28-03-2006, suscrita por el ciudadano José María Jareño Vargas, C.I. N° V-05.377.708, quien solicitó ayuda económica para tratamiento médico de su nieto.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención a su postulación acordó, conferir el Doctorado de Honoris Causa al ciudadano **Dr. JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ**, Profesor Titular, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por su extensa y dilatada trayectoria científica y académica, por su reciente designación como Presidente de la ilustre Academia Nacional de la Medicina, pero fundamentalmente por su dimensión humana, fuente inagotable de inspiración para las presentes y futuras generaciones universitarias.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención a su oficio N° R-02579-06 de fecha 12-06-2006, aprobó el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre el **ESTADO ARAGUA, LA ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DEL ESTADO ARAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**. En consecuencia, se le autoriza a la ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención al oficio N° DRI-284/06 de fecha 12-06-2006, suscrito por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO, LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DIEGO IBARRA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE MARIARA**. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención al oficio N° DRI-285/06, de fecha 12-06-2006, suscrito por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DIEGO IBARRA DEL ESTADO CARABOBO**. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención al oficio N° DRI-282/06 de fecha 09-06-2006, suscrito por la Prof. Belén Heredia de Girón, Directora de Relaciones Interinstitucionales, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO**. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora a suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404 de fecha 12-06-2006, en atención a su oficio N° R-02558-06 de fecha 12-06-2006, aprobó el Contrato de

*Comodato entre el MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO. En consecuencia, se autoriza a la ciudadana Rectora a suscribir el Contrato de Comodato en referencia.*

*En respuesta al Recurso Jerárquico interpuesto por la Br. Rosmira Tirado contra el acto administrativo de efectos particulares contenido en la decisión N° CFCJP-245 de fecha 27-10-2005, emanado de la sesión ordinaria N° 105 del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cumpla en notificarle de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404 de fecha 12-06-2006, acordó declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso interpuesto en base a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se indican:*

*En fecha 12/07/05, la Br. Rosmira Tirado, cursante en el año lectivo 2004-2005 del tercer año sección 08 (turno: tarde), consignó comunicación dirigida al Consejo de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la Universidad de Carabobo, en la cual manifiesta una serie de situaciones que, a su entender, podrían estar perjudicándole, solicitando en esa oportunidad que se le requiriera al Prof. Pedro Luis Requena Manzanilla, adscrito a la cátedra de Derecho Administrativo I, docente en el entonces tercer año sección 08, la revisión, modificación o revocación de las evaluaciones o pruebas presentadas en el año en referencia. En dicho escrito plantea que: “**es deber imperativo del Consejo de Facultad velar porque no se vulnere el derecho a ser informada del resultado de sus evaluaciones, presentadas durante el tercer lapso**”, lo que pudo traer como consecuencia la imposibilidad material de ejercer el derecho a la revisión de la prueba, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo.*

*En fecha 14/07/05, el Consejo de la Facultad, designó una comisión, integrada por el Prof. Juan José Ramos Mayke, Prof. Mireya Peraza de Chacón y el Br. Ángel Bonett como representante estudiantil, “solicitándole la elaboración de un informe detallado sobre el caso, a los fines de realizar todas las actuaciones necesarias para el mejor conocimiento del asunto y resolución del mismo, siendo deber imperativo de este Consejo de Facultad decidir sobre la solicitud, en donde manifiesta desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la evaluaciones correspondientes de la Cátedra de Derecho Administrativo I” (omissis)*

*Es así como en fecha 03/08/05, la comisión produce su informe en el cual se indica que “En referencia al reclamo formulado por la bachiller Tirado en contra del profesor Pedro Luis Requena, esta comisión después de analizar el informe presentado por él, comparte el mismo*

*criterio en el sentido de que ésta utilizó un lenguaje soez y vulgar, no acorde con el respeto que se merece un profesor de nuestra casa de estudios”. Asimismo plantea los particulares que resumimos al tenor siguiente:*

- *El Prof. Requena admite un error involuntario al momento de computar un examen del segundo lapso del 3er año 08, siendo sus notas definitivas, 1er lapso: 14 puntos, 2do lapso 10 puntos, 3er lapso 04 puntos. Lo que da una nota*

definitiva de nueve enteros con treinta y tres décimas (9,33), lo que es igual a cero nueve (09)

- Si bien es cierto que el reglamento de evaluación indica que los profesores deben consignar las notas de cada parcial en su momento oportuno, no es menos cierto que los profesores pueden perfectamente acordar con los alumnos la lectura de las notas y posterior consignación de las mismas, como es el caso del profesor Requena.
- Asimismo reseña el informe presentado: “Es sabido por todos nosotros que los derechos a revisión de pruebas deben ser solicitados a través de la Dirección de Docencia, durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la consignación de cada lapso. Independientemente de cuando se consignent, el alumno tendrá esos cinco (05) días hábiles, desde el momento que conste en el registro, que para tales efectos lleva Control de Estudios para la consignación de las notas”. (sic)
- Señalan que la Br. Tirado nunca solicitó por ante la Dirección de Docencia derecho a revisión de ninguno de sus exámenes con el Prof. Requena.

Con fundamento en lo antes señalado, la comisión **declaró irrita la solicitud hecha por la bachiller Rosmira Tirado** en contra del profesor Pedro Luis Requena, ratificando la nota definitiva de CERO NUEVE (09) puntos.

En fecha 18/10/05, recurre la Bachiller Tirado ante el Consejo Universitario a los fines del conocimiento del caso. Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y revisados efectivamente los lapsos establecidos por el legislador para que el administrado ejerza los recursos administrativos, se evidencia que tanto el recurso de reconsideración como el recurso jerárquico que nos ocupa, se encuentran ajustados a derecho.

Ahora bien, de los argumentos sostenidos por la recurrente consideramos pertinente señalar:

En escrito presentado por la bachiller Tirado en fecha 11/07/05, el cual da origen a los recursos interpuestos a posteriori, plantea en nuestro entendido tres puntos fundamentales:

- 1) La no realización de las dos (02) evaluaciones por lapso que dispone el reglamento que regula la materia.
- 2) La no aplicación del examen recuperativo,
- 3) La falta de revisión de la única prueba presentada en el tercer lapso.

Asimismo reseña, que el profesor se incorporó a mediados del segundo lapso, que la prueba del tercer lapso se realizó a destiempo y con premura, indicando al efecto como fecha de aplicación de la misma el 20/06/05, todo ello a criterio de la recurrente por las constantes ausencias del profesor de la materia Derecho Administrativo I, Prof. Pedro Requena.

Es menester señalar que tanto en el recurso de reconsideración como en el jerárquico la recurrente insiste con los planteamientos reseñados al tenor de la no realización de las dos (02) evaluaciones por lapso que dispone el reglamento que regula la materia, la

*no aplicación del examen recuperativo, y la falta de revisión de la única prueba presentada en el tercer lapso.*

*En base las consideraciones señaladas, observamos que en el artículo 57 del Reglamento de Evaluaciones de la Universidad de Carabobo se establece:*

**Todo estudiante tiene el derecho de conocer la forma como será evaluado. Igualmente debe ser informado de cómo serán corregidas sus evaluaciones. También debe ser enterado de los errores que haya cometido con el fin de que aplique los correctivos que conduzcan a su éxito escolar.**

*Así mismo se desprende del artículo 58 ejusden, que el profesor estará obligado a revisar las pruebas escritas que haya aplicado, estableciéndose en el referido instrumento cuatro modalidades para efectuar la misma, disponiendo la última de ellas que se puede aplicar **cualquiera otra modalidad especial prevista en la normativa interna de cada facultad.***

*Continuando con el sistema de normas reguladoras de la revisión de exámenes observamos que el artículo 59 dispone:*

**“Al inicio del período académico la cátedra o la unidad académica respectiva por órgano del profesor de la asignatura informará a los estudiantes la modalidad escogida para la revisión de exámenes de las evaluaciones parciales”**

*En este orden de ideas, el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo **no preceptúan en nuestro entender, de manera taxativa que la revisión de exámenes debe ser solicitada dentro del lapso de cinco días hábiles siguientes a la consignación de notas de cada lapso (resultado propio), lo que se desprende del artículo 24 y 25 es la obligación por parte de los profesores de consignar las calificaciones definitivas, dentro del termino de tres a cinco días.***

*Al efecto, el artículo 24 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los Alumnos de la Facultad de Derecho aprobado por el Consejo Universitario en fecha 02/07/02 preceptúa:*

**La calificación definitiva obtenida por el alumno al final de cada lapso se registrará en los listados diseñados al efecto y será consignada por el profesor de la asignatura en la Dirección de Control de Estudios, dentro del término de tres (03) a cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha de culminación del lapso.**

*Así mismo, se establecen en el instrumento reglamentario las modalidades de la revisión y en nuestro criterio lo más relevante, es la circunstancia que demarca el artículo 27 ejusden el cual transcribimos a continuación: Cuando un profesor no de cumplimiento oportuno a lo establecido en las normas precedentes **el alumno afectado debe notificarlo al Jefe de la Cátedra quien inmediatamente debe informarle al Director de la Escuela.***

*Ahora bien, no se desprende de los anexos presentados a este órgano de consulta que durante el año lectivo 2004-2005 periodos durante el cual cursó la materia Derecho Administrativo I, la hoy recurrente haya notificado en algún momento de la situación a las instancias correspondientes, para que éstas pudieren tomar un **correctivo oportuno**, según los planteamientos formulados.*

*En referencia al planteamiento inherente a la no aplicación de exámenes en el primer lapso expone la Bachiller que: **“solo pidió un trabajo de investigación en cual nunca informó la calificación obtenida, para el segundo lapso hizo dos exámenes de modo escrito, en los cuales obtuve la calificación de 10 puntos...”** Así mismo señala: **“Por último para el tercer lapso realizó un ÚNICO examen y no obstante conculcarnos nuestro derecho a recibir clases, realizar las evaluaciones establecidas en el mencionado reglamento y la Ley de Universidades, también nos violó el derecho que tenemos los estudiantes de realizar un examen RECUPERATIVO si fuera el caso al final de cada lapso”***

*En este punto destacamos, que la normativa que rige la materia que nos ocupa es bastante precisa con relación al plan de evaluación, al efecto dispone el parágrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los Alumnos de la Facultad de Derecho que: **“La cátedra deberá diseñar el plan de evaluación utilizando un mínimo de dos (02) estrategias de evaluación diferentes”**.*

*Así mismo, el artículo 13 del precitado instrumento reglamentario señala que:*

Las evaluaciones son actividades normales dentro del proceso enseñanza-aprendizaje las cuales serán planificadas por la cátedra previa asesoría de la Coordinación de Cátedras y Departamentos y de la Unidad Curricular Integral respectiva **antes del inicio de cada lapso y deberán ser presentadas a los alumnos en la primera semana de actividades del período académico correspondiente.** Dichas actividades evaluativas se notificaran posteriormente al jefe de cada cátedra quien las consignara por ante la Dirección de Docencia para su control y seguimiento.

**Parágrafo Primero:**

De ocurrir cualquier modificación del plan de evaluación éste deberá ser notificado a la Dirección de Docencia, y a los alumnos.

*Artículo 15 ejusdem dispone:*

**“El rendimiento estudiantil se efectuará a través de evaluaciones por procesos y en forma continua. Para tal efecto el período académico se dividirá en tres (03) lapsos. Dichas evaluaciones determinaran el logro de los objetivos previstos en cada uno de ellos.**

**Durante el desarrollo de las diferentes actividades académicas en cada lapso, se aplicaran dos o más de las estrategias de evaluación previstas en el artículo 12 del presente reglamento.** (Resaltado propio)

**Las calificaciones obtenidas por el alumno al finalizar cada lapso se promediarán y su resultado representará la calificación final lograda por el estudiante en la asignatura cursada.**

**Al final de cada lapso se realizará un examen recuperativo, aplicable por una sola vez a los alumnos que manifiesten su intención de mejorar su calificación....”.**

*Es importante recalcar, que no se evidencia de los recaudos presentados, que durante el transcurso del año lectivo en referencia la bachiller Tirado haya notificado al jefe de la cátedra acerca de situación irregular respecto de revisión de exámenes, no obstante consideramos que en la fecha en que ésta hizo su solicitud 12/07/05, se requería que la comisión se pronunciara con relación la supuesta falta de programación en las estrategias de evaluación, que se desprende de las alegaciones formuladas por la recurrente, ya que frente a las afirmaciones realizadas por la bachiller, no se erigen argumentaciones en contra, por lo tanto, no se pueden evidenciar pruebas presentadas por el Prof. Requena para rebatir lo alegado.*

*Ello así, se puede reseñar que, resulta realmente importante que la comisión se hubiere pronunciado sobre la supuesta falta de realización de un mínimo de dos evaluaciones por lapso (tal y como lo dispone la norma), la revisión del examen y la prueba recuperativa.*

*En cuanto a la materia que regula el caso de marras, se puede determinar que el Reglamento de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Carabobo y el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los Alumnos de la Facultad de Derecho, en lo concerniente a los puntos relativos a las estrategias de evaluación, así como lo concerniente a la revisión de los exámenes, es bastante puntual, pero no observamos un lapso predeterminado con relación a la solicitud de revisión estos.*

*Ahora bien, en cuando a las consideraciones para decidir el recurso jerárquico se destaca: “Es deber del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo velar por la correcta interpretación y aplicación de la costumbre y la práctica administrativa como fuentes aceptadas del Derecho Administrativo y que dan origen a lo que se conoce en la Doctrina y la Jurisprudencia en materia administrativa, tanto nacional como extranjera como los precedentes administrativos referidos a casos o situaciones jurídicas análogas”, para ser resueltas en situaciones concretas.*

*En este punto, consideramos que el requerimiento formulado por la bachiller Tirado reviste particularidades en relación a la forma de programación de las evaluaciones y las circunstancias alegadas por ella (citadas supra), y de las cuales no se verifican de los anexos presentados pruebas en contrario, por lo tanto es relevante señalar que el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ordena que las medidas adoptadas por el ente administrativo deban ser proporcionales con el supuesto de hecho de que se trate.** Es decir, que el acto debe tener adecuación con los supuestos de hecho que constituyen sus causas, por tanto, el acto administrativo debe ser racional, justo y equitativo en relación con sus motivos (Brewer Carías, 1997), por tanto al evaluar la situación de la Br. Tirado, y adecuarla a precedentes administrativos, entendemos que el contexto debe ser análogo para que opere la proporcionalidad*

*Visto lo anterior, resulta importante destacar, que el jurista Brewer Carías, (1980) divide las limitaciones de la discrecionalidad de la administración en dos aspectos: comprobación de los hechos y calificación de los presupuestos de hecho.*

*Para el citado autor la “**Comprobación de los hechos: las decisiones administrativas se hayan condicionadas por la comprobación previa de las circunstancias de hecho previstas en la norma, es decir, no deben fundarse en hechos no comprobados; la Administración debe decidir conforme a lo probado. Para ello no es suficiente basarse en las alegaciones que pueden ser falsas, sino en los medios probatorios y sus resultados. De otro modo el funcionario incurriría en el error de hecho, en el falso conocimiento de la realidad, conocido técnicamente como falso supuesto**”. (Subrayado propio)*

*Frente al caso planteado por la Br. Tirado, es menester que el Consejo de Facultad en atención a lo previsto en los reglamentos de evaluación y aprendizaje, verifique académicamente lo señalado y con las pruebas correspondientes fundamente su decisión, toda vez, que en nuestra opinión la bachiller manifestó en sus escritos una serie de alegatos que no fueron controvertidos por la administración.*

*Por lo antes expuesto se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso interpuesto, considerando que los planteamientos realizados con relación a la no realización de prueba recuperativa y el supuesto no cumplimiento de un plan de actividades por parte del profesor de la materia Derecho Administrativo I, coloca a la recurrente en un estado de incertidumbre con relación a su evaluación. Finalmente se le advierte que en caso de disconformidad con la presente decisión usted podrá interponer Recurso Contencioso de Nulidad por ante cualquiera de las Cortes de lo Contencioso con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del acto que se impugna, conforme lo prevé la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.*

### ***El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales***

#### **Considerando**

Que la realización del proceso de elecciones para Decano y Consejo de Apelaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa de Estudios convocado por la Comisión Electoral Universitaria para los días martes 6 y jueves 8 de junio, primera y segunda vueltas respectivamente, en el cual el espíritu democrático, de participación y de unidad demostrado por sus miembros ratificó que la vida institucional se sobrepone a cualquier circunstancia;

#### **Considerando**

Que los hechos de violencia registrados durante dicho proceso en donde miembros de la comunidad sufrieron las consecuencias de grupos que bajo la oscuridad y la fuerza no poseen la razón;

### **Considerando**

Que el día siete (07) de junio de 2006, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia anuló la convocatoria al proceso electoral de la Facultad de Ciencias de la Educación y que dicha sentencia fue publicada el día ocho (08) del mismo mes y año.

### **Considerando**

Que la Comisión Electoral Universitaria acató la decisión por parte de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, asumiendo responsablemente y dentro del marco del Estado de Derecho la jerarquía de la vía jurisdiccional, revocando la proclamación del ganador de las elecciones del jueves ocho (08) de junio de 2006, Prof. Juan Macías Pavón;

### **Considerando**

Que es deber de este Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad de Carabobo llamar a la reflexión institucional, a la sindéresis y la tolerancia.

### **ACUERDA**

**Primero:** Reconocer el valor y el espíritu democrático demostrado por la comunidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuyos miembros a pesar de la violencia concurren y reafirmaron su voluntad de dirimir cualquier diferencia mediante el sufragio.

**Segundo:** Saludar y destacar la conducta de participación de todos los candidatos en las dos vueltas electorales en las cuales se evidenció la fortaleza y la pluralidad.

**Tercero:** Con la finalidad de garantizar la continuidad administrativa en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación se ratifica la resolución No. CU-75 de fecha tres (03) de marzo de 2006 emanada de este Cuerpo en la cual continúa como Decano el Prof. Juan Macías Pavón, mientras no se designe por elección al Decano de la antes referida Facultad, siendo necesario conservar la vida institucional, académica y el derecho al estudio como funciones fundamentales de la Universidad.

**Cuarto:** Rechazar los hechos de violencia y llamar a la paz institucional, al diálogo, a la convivencia como únicas armas para resolver las diferencias y conflictos en esta Casa de la Luz.

**Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado**  
**Rectora-Presidenta**

**Prof. Pedro Villarroel Díaz**  
**Secretario**

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, acordó designar una Comisión coordinada por el Prof. Pablo Aure Sánchez e integrada por los profesores: José Ángel Ferreira García, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Prof. Juan Macías Pavón, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Prof. Ulises David Rojas Sánchez, Decano de la Facultad de Odontología; Prof. Armando Álvarez, Representante del Ministerio de Educación Superior, Prof. Antonio Domínguez, Representante Profesoral y el Br. Orlando Villasana, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de instruir expediente de los hechos denunciados por la ciudadana Prof. Yakelin Loyo de Sardi, Decana de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, contenidos en oficio N° DF-509-2006, de fecha 07-06-2006*

*Prof. Víctor Reyes Lanza en su condición de Coordinador de la Comisión designada por el Consejo Universitario en su sesión N° 1.404, de fecha 12-06-2006, a fin de elaborar informe tendente a mejorar la actividad administrativa en el Área de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, cumpla en informarle que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.407, de fecha 03-07-2006, acordó, remitir a su consideración sugerencias orientadas a propiciar la legalidad de las decisiones relacionadas con los procesos licitatorios de la Universidad de Carabobo, contenidas en comunicación s/n, de fecha 12-06-2006, suscrita por el Prof. Fermín Conde, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCJP-198, de fecha 08-06-2006, aprobó el*  
**CURSO DE NIVELACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

### **Consejo Universitario de fecha 16/06/2006**

*El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.406, de fecha 16-06-2006, acordó designar una Comisión coordinada por el Prof. Pablo Aure Sánchez e integrada por los profesores: José Ángel Ferreira García, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Prof. Juan Macías Pavón, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Prof. Ulises David Rojas Sánchez, Decano de la Facultad de Odontología; Prof. Armando Álvarez, Representante del Ministerio de Educación Superior, Prof. Antonio Domínguez, Representante Profesoral y el Br. Orlando Villasana, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, a los fines de instruir expediente de los hechos denunciados por los trabajadores adscritos a la Dirección de Cultura de esta institución, contenidos en comunicación s/n de fecha 16-06-2006.*

*Hago de su conocimiento que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.405, de fecha 16-06-2006, acordó aprobar todas las gestiones realizadas por la ciudadana Rectora, en ejercicio de la autorización otorgada por este cuerpo, en fecha*

05-12-2005, según oficio N° CU-374 de fecha 12-12-2005, tendentes a requerir al Ejecutivo Nacional por la vía judicial la transferencia del monto que por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores corresponde a la Universidad de Carabobo, aprobándose de igual forma el pago de los honorarios causados como consecuencia de las actuaciones cumplidas por el Despacho de Abogados del Dr. José Andrés Rodríguez Galán, que fuera contratado a tal efecto.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.405, de fecha 16-06-2006, acordó elevar consulta a esa alta instancia, del criterio que aplica respecto a la solicitud de certificación y cancelación de deuda por concepto de intereses sobre prestaciones sociales, por parte del personal egresado de esta Institución por medio de renuncia o destitución.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nro. 1.405, de fecha 16/06/2006, en atención a su oficio N° CF-3010, de fecha 02-06-2006, aprobó una segunda prórroga por el lapso comprendido desde el día 18-05-2006 hasta el día 08-06-2006, para la Evaluación de Credenciales en los Concursos de Oposición convocados por esa Facultad, a fin de facilitar a la respectiva Comisión la emisión del informe.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.406, de fecha 16-06-2006, aprobó el Convenio entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA (CONAC) Y LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**. En consecuencia, se le autoriza a suscribir el Convenio en referencia.

el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.405, de fecha 16-06-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCJP-198, de fecha 08-06-2006, aprobó las **“NORMAS QUE RIGEN EL CURSO DE NIVELACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.

el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.405, de fecha 16-06-2006, acordó aprobar todas las gestiones realizadas por usted, en ejercicio de la autorización otorgada por este cuerpo, en fecha 05-12-2005, según oficio N° CU-374 de fecha 12-12-2005, tendentes a requerir al Ejecutivo Nacional por la vía judicial la transferencia del monto que por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores corresponde a la Universidad de Carabobo, aprobándose de igual forma el pago de los honorarios causados como consecuencia de las actuaciones cumplidas por el Despacho de Abogados del Dr. José Andrés Rodríguez Galán, que fuera contratado a tal efecto.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.405, de fecha 16-06-2006, acordó ratificar la misión encomendada a la Comisión coordinada por el Prof. Víctor Reyes Lanza y que fuese designada en fecha 13-08-2005 (oficio N° CU-224, de fecha 16-08-2005). Finalmente se actualizan los profesores integrantes de la misma: María Luisa Aguilar de Maldonado, Rectora de la Universidad de Carabobo; Antonio Eblen, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Armando Álvarez, Representante del Ministerio de Educación Superior, Antonio Domínguez, Representante Profesoral; Fermín Conde, Representante Profesoral; Darwin Alvarado, Representante de los Egresados.

## ***Fe de Errata***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria celebrada el día 29-11-2004, en atención al contenido de la comunicación de fecha 22/11/2004, suscrita por el Prof. Miguel Ángel Pineda, Director de Planificación y Promoción, aprobó la nueva estructura de la Facultad de Ciencias de la Salud.*

*Para su conocimiento y fines consiguientes, anexo remito a usted listado de los Representantes de los Profesores ante el Consejo Universitario de conformidad a lo aprobado por la Comisión Delegada actuando como Consejo Universitario en fecha 16/12/2005, según oficio Nro. CD-CU-8079 de fecha 10/02/2006, del cual se anexa copia, relacionado con la asignación de la Prima de Responsabilidad, por la cantidad de Setenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 75.000,00), por la asistencia a cada una de las Sesiones del Consejo Universitario, a partir del 01/01/2006.*